

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL AÑO 2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el artículo 17, numeral 3 de la Ley 20 de 1908, el artículo 226 del Decreto 1333 de 1986, el capítulo IX del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 ibidem determina que la función pública está al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de la función pública. En este sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Que el inciso tercero del artículo 113 ibidem, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 338 de la Constitución Nacional, corresponde a los Consejos Municipales imponer contribuciones fiscales y parafiscales. A través de acuerdos, deben fijar, directamente los sujetos pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde "En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que el Concejo de Pereira a través del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, establece el sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa respecto del Impuesto de Degüello de Ganado mayor y menor en el Municipio de Pereira.

El hecho generador del impuesto lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor y mayor que se realicen en Jurisdicción del Municipio de Pereira, por lo que el sujeto activo de la obligación será el Municipio. El impuesto se causa al momento del degüello y su pago es inmediato vía retención por parte del agente recaudador designado por el Municipio de Pereira que es el Matadero o Frigorífico.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL AÑO 2022

Que el artículo 142 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 49 del Acuerdo 042 de 2017, establece:

ARTÍCULO 49. *Modifíquese el artículo 142 del Acuerdo 029 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 142 TARIFA. *El valor a pagar por animal de sacrificio será el siguiente:*

CONCEPTO	VALOR EN S.M.D.L.V
<i>Degüello ganado menor</i>	<i>10% S.M.D.L.V por cabeza</i>

Que el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (Ley 1955 de 2019), a través del artículo 49 establece el cálculo de valores en UVT. En virtud de lo anterior, el Gobierno expidió el Decreto 1094 de 2020 "Por el cual se reglamenta el artículo 49 de La Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

A través de las normas señaladas se establece que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

De conformidad con lo anterior, resulta necesario realizar la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT) en las tarifas del Impuesto de Degüello de Ganado Municipio de Pereira para el año 2022.

La metodología utilizada para conversión de valores se aplicó realizando la equivalencia de la tarifa expresada en S.M.D.L.V en términos de Unidad de Valor Tributario (UVT) adoptando lo lineamiento del Decreto Nacional 1094 del 2020.

EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE UVT

La tarifa del Impuesto de Degüello de ganado menor se fijará de acuerdo con la siguiente tabla para el Municipio de Pereira, de acuerdo con la Unidad de Valor Tributario- UVT que fije el director de la DIAN para cada año de conformidad con el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo modifiquen quedando de la siguiente manera

Degüello de Ganado Menor – S.M.D.L.V UVT

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL AÑO 2022

AÑO	UVT	EQUIVALENTE UVT	TARIFA
2021	\$36.308	0,83	\$ 3.014
2022	\$38.004	0,83	\$3.154

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la conversión de la tarifa del Impuesto de Degüello de ganado en el Municipio de Pereira expresadas en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (S.M.D.L.V) a Unidades de Valor Tributario (UVT):

AÑO	UVT	EQUIVALENTE UVT	TARIFA
2021	\$36.308	0,83	\$ 3.014
2022	\$38.004	0,83	\$3.154

- **TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO:** la tarifa del impuesto de degüello de ganado en el Municipio de Pereira para la vigencia 2022 será de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.154)**

ARTÍCULO SEGUNDO: La tarifa establecida en el presente decreto obedece a la conversión del valor en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (S.M.D.L.V) a Unidades de Valor Tributario (UVT), en virtud de lo expuesto por el Decreto 1094 de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

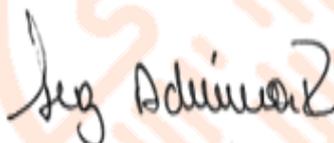
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL AÑO 2022



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459719171501-2088890-004806106



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459713124006-2088890-004787829



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459718140706-2088890-004799705

Elaboró: Redactor: Armando Iturregui Ramirez / PROFESIONAL ESPECIALIZADO

/